

QUÉ Y CÓMO FACTURAR EN FONOAUDILOGÍA

Augusto Muñoz Caicedo¹
Martín Cerón Burbano²

Fecha de Recepción: 10 de Septiembre de 2012
Fecha de Aprobación: 30 de Septiembre de 2012

Resumen

A partir de la revisión acerca de la legislación en salud y sus tarifas, se propone a través de una crítica y adaptación, difundir en la comunidad de Fonoaudiólogos, una herramienta técnico administrativa que les permita conocer qué y cómo facturar las actividades y procedimientos desarrollados en las acciones fonoaudiológicas. Se realizó una revisión de la normatividad colombiana que existe desde el año de 1.996 hasta el año 2.013. Se encontró que pese a las grandes transformaciones que ha tenido el Sistema de Salud Colombiano, aun no existe igualdad entre las intervenciones del Fonoaudiólogo general y especializado definidas en la última actualización del POS (Plan Obligatorio de Salud) y los manuales de tarifas utilizados actualmente. Se pudo concluir que en Colombia, aún no se ha decretado un manual único tarifario, razón por la cual son utilizados el manual tarifario ISS y SOAT. En estos manuales no están definidos los valores para todas las actividades Fonoaudiológicas planteadas en la actualización del POS, por tanto las IPS que prestan servicios de Fonoaudiología, pueden mediante resolución interna, crear tarifas y asignar códigos a procedimientos y tomar como referencia tarifas establecidas en el Decreto borrador del Manual Único Tarifario definido en el año 2006.

Palabras clave: Fonoaudiología, facturación, tarifas, normatividad.

WHAT AND HOW TO CHECK IN SPEECH AND LANGUAGE PATHOLOGY

Abstract

From the review on health law and rates, is proposed through a review and adaptation, broadcast speech therapists in the community, an administrative technical tool that allows them to know what and how to check the activities and procedures developed in speech language pathology actions. A review of Colombian law that exists from the year 1996 until the year 2013. We found that despite the major changes has been the Colombian Health System, although there is no equality between

¹ Fonoaudiólogo, Magister en Salud Pública, Universidad del Valle. Especialista en Administración Hospitalaria, Universidad del Cauca-Universidad EAN. Especialista en Auditoría y Garantía de la Calidad en Salud, Universidad del Cauca-Universidad EAN. Profesor Universidad del Cauca, Popayán - Colombia. amunozc@unicauca.edu.co

² Fonoaudiólogo, Especialista en Administración Hospitalaria, Universidad del Cauca-Universidad EAN. Especialista en Auditoría y Garantía de la Calidad en Salud, Universidad del Cauca-Universidad EAN. Profesor de la Universidad del Cauca. Auditor Hospital Universitario San José, Popayán - Colombia.

acts of general and specialized audiologist defined in the latest update of POS (Compulsory Health Plan) and the rates currently used manuals. We concluded that in Colombia, has not yet declared a manual single tariff, which is why they are used and the manual rate SOAT ISS. These books are not set values for all activities arising speech language pathologist updating POS both serving IPS of speech language pathology may by order internal and ratemaking procedures and assign codes to take as reference rates established in the draft Decree Tariff Single Manual defined in 2006.

Key words: speech and language pathologist, billing, fees, standards.

INTRODUCCIÓN

Uno de los principales cambios de la Constitución Política de 1.991 con respecto a la Constitución de 1.886, fue la de concebir al Estado Colombiano como un “Estado Social de Derecho”.

Según Orozco Africano (2006), este cambio implicó la responsabilidad del estado para con los habitantes del territorio nacional, pues los servicios de salud que antes se prestaba a los colombianos bajo un esquema de beneficencia pública, se convierte ahora en un derecho de las personas. Aunque en la actual constitución (Cap. II, art. 44), se establece el derecho a la salud como un derecho fundamental, enmarcado dentro de los derechos sociales, económicos y culturales, en el

artículo 48 se define la Seguridad Social como un servicio público y fue necesario que la honorable Corte Constitucional (2008), declarara el derecho a la salud como un derecho fundamental.

En respuesta a la necesidad de facturar estos servicios médicos, quirúrgicos y hospitalarios, se crea el primer manual de facturación bajo el Decreto 2423 (1996) aplicado en los casos originados por accidentes de tránsito, desastres naturales, atentados terroristas, eventos catastróficos y atención inicial de urgencias, de ahí su nombre tarifas SOAT y que todos los actores lo tomaron como referencia para todo tipo de eventos. Los procedimientos fonoaudiológicos clasificados en este manual, se estipulan dentro las tarifas para Medicina Física y Rehabilitación y Otorrinolaringología. Ver tabla 1.

Tabla 1. Tarifas en Fonoaudiología general y especializada según las tarifas SOAT

CÓDIGO	PROCEDIMIENTO	S.M.D.L.V.	VALOR ^a
29114	Terapia del lenguaje, sesión	0,77	15.131
29116	Estimulación temprana	0,77	15.131
26116	Electrococleografía	3,02	59.343
27101	Audiometría de Bekesy	1,35	26.528
27102	Audiometría tonal	1,21	23.777
27103	Audiometría verbal (logo Audiometría)	1,21	23.777
27104	Audiometría de tallo cerebral	6,08	119.472
27105	Pruebas de reclutamiento (SISI TDT) c/u	1,04	20.436
27106	Pruebas de fatiga (Tone Decay, etc.) c/u	0,77	15.131
27107	Estudio vestibular con foto electronistagmografía	13,46	264.489
27108	Adaptación de audífono	2,9	56.985
27110	Impedanciometría	1,27	24.956
27112	Proetz (desplazamiento) c/u	0,5	9.825
27113	Acufenometría (inhibición residual)	0,84	16.506
27115	Lavado de oídos	0,84	16.506

^a Tarifas en pesos ajustadas según el Salario Mínimo Diario Legal Vigente para el año 2013.

El Ministerio de Salud (1999), adoptó la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), bajo la resolución 365 y actualizada posteriormente mediante la Resolución 2333 (2000) y Resolución 1896 (2001). En ese mismo año el Instituto de Seguros Sociales (1999) dada su autonomía para establecer sus propias tarifas, aprobó mediante el acuerdo 209 su propio manual tarifario para la venta de servicios de salud (Tarifas I.S.S.), clasificando los procedimientos de Fonoaudiología general y Fonoaudiología especializada dentro de exámenes y procedimientos de diagnóstico y tratamiento de Otorrinolaringología. Ver tabla 2.

El contar con dos manuales tarifarios, trajo inconvenientes como la múltiple codificación para un mismo evento o actividad, dificultades para encontrar equivalencias por personal no entrenado, subfacturación o sobrefacturación de actividades y desgaste administrativo entre otros. Como respuesta a estos inconvenientes, el Ministerio de la Protección Social implementó los manuales de glosas definidos en el Decreto 4747 (2007), Resolución 3047 (2008) y Resolución 416 (2009), además, intentó en el año 2006, establecer mediante un decreto el sistema de tarifas mínimas en SMLDV (Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes) para la prestación de los servicios en salud llamado Manual Único Tarifario para la facturación de los servicios de salud, desafortunadamente por la existencia de intereses ajenos al mismo sistema, a enero de 2012, aun no se ha implementado.

En consecuencia se sigue facturando según las tarifas I.S.S. y tarifas SOAT. En este decreto borrador, las acciones de Fonoaudiología se establecen en los procedimientos e intervenciones no quirúrgicas. Ver tabla 3.

La Comisión Reguladora en Salud (C.R.E.S), mediante el Acuerdo 029 (2011), definió, aclaró y actualizó integralmente el Plan Obligatorio de Salud a que tienen derecho en caso de necesitarlo todo afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que debe ser aplicado por Entidades Promotoras de salud (EPS) y por todos los Prestadores de Servicios de Salud (IPS). En este plan se describen las actividades y procedimientos de Fonoaudiología general y especializada actualizadas y se constituye en un instrumento para el goce efectivo del derecho a la salud y la atención en la prestación de las tecnologías en salud, que cada una de estas entidades garantizará a través de su red de prestadores a los afiliados dentro del territorio nacional y en las condiciones de calidad. Ver tabla 4.

La Asociación Colombiana de Fonoaudiología ASOFONO (1969), se creó con el objetivo de promover y fortalecer el desarrollo de la profesión de Fonoaudiología/Terapia del Lenguaje en Colombia, y en concordancia para lograr este objetivo, la Ley de Talento Humano (2007), estableció las disposiciones relacionadas con los procesos de planeación, formación, vigilancia y control del ejercicio, desempeño y ética del Talento Humano del área de la salud y ordenó su agremiación por medio de Colegios.

El Ministerio de la Protección Social (2011) mediante resolución 4477, le delegó funciones públicas al Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos, según lo ordenado en la Resolución 5549 de 2010 y en cumplimiento con el artículo 29 de la ley de Talento Humano en Salud, el Colegio está gestionando la unificación de tarifas mediante la definición del manual de tarifas mínimas para la profesión de Fonoaudiología.

Tabla 2. Tarifas en Fonoaudiología general y especializada según las tarifas I.S.S.

CÓDIGO	PROCEDIMIENTO	VALOR ^a
37903	Fonoaudiología (Terapia del lenguaje), sesión en paciente ambulatorio	\$ 5.470
37910	Terapia grupal por Fonoaudiología	\$ 1.765
37915	Fonoaudiología (Terapia del lenguaje), sesión en paciente hospitalizado	\$ 6.015
37911	Determinación de ayuda audiológica, por paciente	\$ 5.105
37912	Adaptación y entrenamiento total de la ayuda audiológica (audífono)	\$ 24.875
26128	Electrococleografía	\$ 80.150
27101	Audiometría de Bekesy	\$ 12.900
27102	Audiometría tonal	\$ 9.875
27103	Audiometría verbal (logoaudiometría)	\$ 9.875
27105	Audiometría Infantil	\$ 9.875
27106	Pruebas de reclutamiento (SISI TDT) c/u	\$ 6.115
27107	Pruebas de fatiga (Tone Decay, etc.) c/u	\$ 6.115
27123	Estudio vestibular con foto electronistagmografía	\$ 79.680
27111	Impedanciometría	\$ 6.685
27113	Proetz (desplazamiento) c/u	\$ 3.955
27114	Acufenometría (inhibición residual)	\$ 6.685
27116	Lavado de oídos	\$ 6.685
29114	Potencial evocado auditivo bilateral (BERA)	\$ 47.980
29120	Potencial evocado auditivo de estado establea múltiples frecuencias	\$ 60.875
50022	Valoración grupal de control de crecimiento y desarrollo por profesionales de la salud (sesión de 2 horas).	\$ 14.345
60052	Taller de 2 horas a padre, por profesionales de la salud	\$ 1.790
39127	Participación en junta médica máximo dos profesionales	\$ 2.080
39507	Evaluación diagnóstica del niño con enfermedad cerebral motriz; incluye: consulta especializada de fisiatría y valoración por cada uno de los servicios de: fisiatría; terapias física, ocupacional y del lenguaje; psicología, trabajo social, y educación especial	\$ 70.570
39504	Estimulación temprana en niños, entre 0 y 4 años, de alto riesgo biológico establecido, con retraso en el desarrollo psicomotor, de la comunicación, cognoscitivo, socio-afectivo o biológico; incluye: rehabilitación funcional con la intervención de terapeutas físicas, ocupacionales y de lenguaje; ejecución de programas a nivel de padres y núcleo familiar del niño, dirigidos por psicólogos y trabajadores sociales. Atención mensual con intensidad no inferior a 30 horas.	\$ 113.690
39505	Rehabilitación funcional y complementación terapéutica para niños mayores de 4 años y adolescentes, con retardo mental leve, medio, moderado o severo, educables y entrenables; incluye: rehabilitación funcional con la intervención de terapeutas físicas, ocupacionales, de lenguaje, psicólogos y trabajador social; participación del niño en el desarrollo de los programas de educación especial o pedagogía terapéutica; entrenamiento y orientación a los padres y el núcleo familiar sobre el manejo del caso, por parte del equipo interdisciplinario. Atención mensual con intensidad no inferior a 60 horas mensuales).	\$ 175.875
39508	Tratamiento integral del niño con enfermedad cerebral motriz, con intensidad no inferior a 60 horas mensuales; incluye: acciones de terapia física, ocupacional y del lenguaje; atención psicológica; trabajo social; escuela especial; instrucción en computadores; estimulación y desarrollo (Sociabilización); consultas especializadas en pediatría, neurología, ortopedia y traumatología, y fisiatría a demanda del niño; actividades de promoción y educativas para el niño y la familia. Atención mensual.	\$ 320.545

^a Tarifas en pesos correspondientes al año 1.999

Tabla 3. Tarifas en Fonoaudiología general y especializada según el Decreto borrador (Manual Tarifario Único Nacional 2006).

CÓDIGO	PROCEDIMIENTO	S.M.D.L.V.	VALOR ^a
890110	Atención [visita] domiciliaria por Foniatría y Fonoaudiología	0,70	\$13.755
890115	Atención [visita] domiciliaria, por equipo interdisciplinario	0,98	\$19.257
890210	Consulta de primera vez por Foniatría y Fonoaudiología	0,64	\$12.576
890215	Consulta de primera vez por equipo Interdisciplinario	0,89	\$17.489
890310	Consulta de control o de seguimiento por Foniatría y Fonoaudiología	0,51	\$10.022
890315	Consulta integral de control o de seguimiento por equipo interdisciplinario	0,74	\$14.541
890410	Interconsulta por Foniatría y Fonoaudiología	0,64	\$12.576
890503	Participación en junta médica	0,27	\$5.306
890610	Asistencia intrahospitalaria por terapia Foniatría y Fonoaudiología	0,64	\$12.576
930106	Evaluación fonoaudiológica de desórdenes del Lenguaje y Voz	0,78	\$15.327
930107	Pruebas fonoaudiológicas de la comunicación Funcional (habla)	0,78	\$15.327
933900	Terapia de integración sensorial	0,87	\$17.096
937000	Terapia fonoaudiológica integral	0,72	\$14.148
938610	Rehabilitación funcional de la Deficiencia/discapacidad transitoria leve	76,73	\$1.507.745
938611	Rehabilitación funcional de la Deficiencia/discapacidad transitoria moderada	267,50	\$5.256.375
938612	Rehabilitación funcional de la Deficiencia/discapacidad transitoria severa	251,73	\$4.946.495
938660	Rehabilitación funcional de la Deficiencia/discapacidad definitiva leve	60,06	\$1.180.179
938661	Rehabilitación funcional de la Deficiencia/discapacidad definitiva moderada	162,32	\$3.189.588
938662	Rehabilitación funcional de la Deficiencia/discapacidad definitiva severa	390,27	\$7.668.806
952400	Electronistagmografía o fotoelectronistagmografía	10,38	\$203.967
954100	Audiometría	1,35	\$26.528
954101	Reactometría	1,36	\$26.724
954102	Audiometría por observación del comportamiento (BOA)	1,36	\$39.300
954103	Audiometría por refuerzo visual (VRA)	1,29	\$25.349
954104	Audiometría por juego condicionado	1,52	\$29.868
954105	Logoaudiometría por señalamiento de laminas y Repetición de palabras	1,36	\$26.724
954106	Medidas de comunicación funcional	1,03	\$20.240
954107	Audiometría de tonos puros aéreos y óseos con enmascaramiento audiometría tonal]	1,29	\$25.349
954301	Logoaudiometría	1,29	\$25.349
954302	Imitación acústica [impedanciometría]	0,87	\$17.096
954313	Pruebas de reclutamiento	0,80	\$15.720
954314	Pruebas de fatiga acústica	0,80	\$15.720
954400	Pruebas vestibulares térmicas	1,74	\$34.191
954602	Electrococleografía (ECOG)	10,44	\$205.146
954603	Proetz (desplazamiento)	0,52	\$10.218
954621	Potenciales evocados auditivos	7,19	\$141.284
954622	Potenciales evocados auditivos de tallo cerebral	6,25	\$122.813
954801	Evaluación y adaptación de prótesis y ayudas auditivas	3,28	\$64.452
954802	Monitoreo de prótesis y ayudas auditivas	2,36	\$46.374
965200	Lavado e irrigación de oídos	0,87	\$17.096
990110	Educación grupal en salud, por Foniatría y Fonoaudiología	1,23	\$24.170
990113	Educación grupal en salud, por equipo interdisciplinario	1,86	\$36.549
990210	Educación individual en salud, por Foniatría y Fonoaudiología	0,61	\$11.987
990213	Educación individual en salud, por equipo interdisciplinario	0,93	\$18.275
999501	Consejería en lactancia materna	1,50	\$29.475

^a Tarifas en pesos ajustadas según el Salario Mínimo Diario Legal Vigente año 2013.

Tabla 4. Procedimientos en Fonoaudiología general y especializada según el nuevo Plan Obligatorio de Salud. (Acuerdo 029 de 2011).

CÓDIGO	PROCEDIMIENTO
890110	Atención [visita] domiciliaria, por Foniatría y Fonoaudiología
890115	Atención [visita] domiciliaria, por equipo interdisciplinario
890210	Consulta de primera vez por Foniatría y Fonoaudiología
890215	Consulta de primera vez por equipo interdisciplinario
890310	Consulta de control o de seguimiento por Foniatría y Fonoaudiología
890315	Consulta integral de control o de seguimiento por equipo interdisciplinario
890410	Interconsulta por Foniatría y Fonoaudiología
890610	Asistencia intrahospitalaria por terapia Foniatría y Fonoaudiología
930102	Prueba cognitiva
930106	Evaluación fonoaudiológica de desórdenes de lenguaje y voz
930107	Pruebas fonoaudiológicas de la comunicación funcional (habla)
933900	Terapia de integración sensorial
937000	Terapia fonoaudiológica integral
937101	Terapia fonoaudiológica para problemas evolutivos y adquiridos del lenguaje oral y escrito
937200	Terapia fonoaudiológica para desórdenes del habla, voz, fluidez, articulación, resonancia
937300	Terapia fonoaudiológica para desórdenes auditivos comunicativos
937400	Terapia fonoaudiológica para desórdenes cognitivo comunicativos
937500	Otro adiestramiento y terapia del habla
952400	Electronistagmografía [ENG] o fotoelectronistagmografía
954100	Audiometría
954102	Audiometría por observación del comportamiento (BOA)
954103	Audiometría por refuerzo visual (VRA)
954104	Audiometría por juego condicionado
954105	Logoaudiometría por señalamiento de laminas y repetición de palabras
954106	Medidas de comunicación funcional
954107	Audiometría de tonos puros aéreos y óseos con enmascaramiento [audiometría tonal]
954301	Logoaudiometría
954302	Imitación acústica [impedanciometría]
954313	Pruebas de reclutamiento
954314	Pruebas de fatiga acústica
954400	Pruebas clínicas de la función vestibular
954602	Electrococleografía (ECOG)
954603	Proetz (desplazamiento)
954621	Potenciales evocados auditivos
954622	Potenciales evocados auditivos de tallo cerebral
954801	Evaluación y adaptación de prótesis y ayudas auditivas
954802	Monitoreo de prótesis y ayudas auditivas
965200	Lavado e irrigación de oídos
990110	Educación grupal en salud, por Foniatría y Fonoaudiología
990210	Educación individual en salud, por Foniatría y Fonoaudiología
A10001	Información, educación y comunicación (IEC) en población infantil y adolescente
A10003	Información, educación y comunicación (IEC) en población de mujeres gestantes y lactantes
A10004	Información, educación y comunicación (IEC) en población de adulto mayor
A20001	Apoyo a la vigilancia de indicadores de protección específica y detección temprana

DISCUSIÓN

Hasta el momento no se han encontrado estudios que permitan conocer los criterios con los cuales fueron establecidos los Manuales Tarifarios Existentes, sin embargo en la tabla 1, se muestran las actividades y procedimientos en Fonoaudiología general y Fonoaudiología especializada, definidos en el Manual tarifario SOAT.

En este manual se establece la “terapia del lenguaje” y la “estimulación temprana”, como todas las acciones que puede realizar un Fonoaudiólogo general, no coincidiendo con todas las acciones definidas en el acuerdo 029.

En la tabla 2, se relacionan las actividades de Fonoaudiología general y Fonoaudiología especializada, según las tarifas determinadas por el Instituto de Seguros Sociales (I.S.S.).

Se observa que todas las acciones que desarrolla un Fonoaudiólogo general, solo están enmarcadas dentro de actividades de Terapia del Lenguaje en pacientes ambulatorios, terapia del lenguaje en pacientes hospitalizados, terapia grupal, determinación de ayuda diagnóstica y terapia computarizada del lenguaje. Al igual que en el manual SOAT, no coinciden con todas las acciones definidas en el acuerdo 029.

En la tabla 3, se describen las tarifas mínimas para la compra y venta de actividades, procedimientos e intervenciones de Fonoaudiología general y Fonoaudiología especializada, definidas según en el Decreto borrador que establece el Manual Único Tarifario del año 2006. Se relacionan los valores en pesos por cada actividad o procedimiento según el SMLDV (Salario Mínimo Legal Diario Vigente) para el año 2013. Se evidencia una tarifa diferente por cada una

de las múltiples acciones que desarrolla un Fonoaudiólogo general, incluidas las acciones de promoción de la salud comunicativa en todos los grupos etareos. Las actividades aquí detalladas si coinciden en su gran mayoría con las acciones definidas en el Nuevo Plan Obligatorio de Salud del año 2011.

Según el Decreto 4747 (2007) los contratos de prestación de servicios de salud suscritos entre aseguradoras y prestadoras se desarrollan mediante acuerdos de voluntades y continúan en general, causando los mismos problemas, dificultades, inequidades y deterioro de las condiciones laborales de los profesionales de Fonoaudiología.

Los acuerdos y lineamientos contractuales siguen siendo impuestos a los prestadores y los propósitos y objetivos de los contratos suscritos continúan siendo de tipo económico, buscando obtener los resultados más óptimos en la rentabilidad financiera de la operación, dejando de lado la calidad de los servicios fonoaudiológicos prestados y la rentabilidad social descritos en la Ley 1122 (2007).

Las entidades responsables del pago de servicios Fonoaudiológicos, imponen en los contratos suscritos sus propias políticas de facturación, incluso porcentajes por debajo de lo establecido en los manuales tarifarios, no correspondiendo a las definidas en las normas vigentes relacionadas, amparándose en el concepto de que el contrato de prestación de servicios de salud, se rige por las directrices del derecho privado, por lo tanto el código sustantivo del trabajo (1950), define que los acuerdos y lineamientos que incluye el contrato son ley para las partes. Lo anterior influye directamente en la remuneración económica de los profesionales de Fonoaudiología puesto que

para alcanzar el punto de equilibrio, en muchas ocasiones se ven obligados a incrementar su carga laboral e incluso a cobrar tarifas con valores estipuladas en el año de 1999, caso específico la atención por Fonoaudiología (Terapia del lenguaje), sesión en paciente ambulatorio = \$ 5.470.

CONCLUSIONES

La facturación Fonoaudiológica se puede definir como el proceso mediante el cual se registra y emite un documento que respalda la realización de una actividad o procedimiento como resultado de un servicio fonoaudiológico prestado.

Existe evidencia normativa sobre los cambios positivos que han sufrido las denominaciones de las actividades que realiza un Fonoaudiólogo general, así lo confirma la última actualización del POS según el acuerdo 029 de 2011, donde se especifican acciones de promoción, evaluación, diagnóstico y tratamiento. Sin embargo, las acciones descritas en este acuerdo, no coinciden con las acciones detalladas en los manuales tarifarios utilizados (SOAT, ISS), que son los que se aplican en el momento de hacer la facturación, trayendo como consecuencia que no se facturen los procedimientos reales y por el contrario se enmarquen dentro de una sola actividad como “terapia del lenguaje” y “estimulación temprana”.

Teniendo en cuenta que un contrato de compra y venta de servicios fonoaudiológicos, se establece

como un acuerdo de voluntades, y al no existir un manual tarifario que coincida con las actividades y procedimientos fonoaudiológicos planteados en el último Plan Obligatorio de Salud (POS), los prestadores de servicios fonoaudiológicos pueden establecer las tarifas por medio de un tarifario interno creado mediante resolución emanada por el representante legal de la Institución, y que debe ser tenido en cuenta al momento de firmar un acuerdo de voluntades con las entidades responsable de pago. Para su realización el profesional puede tomar como punto de referencia los códigos y tarifas establecidas en el manual único tarifario del año 2006, que en su gran mayoría, si coincide con las actividades, procedimientos y código detallado en la última actualización del POS.

Por lo anterior el procedimiento técnico administrativo que se plantea en este artículo, consiste en que las tarifas de todos los servicios fonoaudiológicos establecidos en el acuerdo 029, se pueden construir por Resolución Interna del prestador y podrán aplicarse a toda la población dentro del Régimen subsidiado y del Régimen contributivo, siendo responsabilidad de los prestadores y pagadores, el cumplimiento dentro de los acuerdos de voluntades establecidos para tal fin (Ver anexo 1). Es de resaltar que si no se hace este procedimiento técnico administrativo, seguirá existiendo un déficit de tipo económico para los prestadores y una facturación sesgada no basada en la realidad de toda la actividad fonoaudiológica.

ANEXO 1.
Modelo de Resolución interna

RESOLUCIÓN (número) DE (fecha)

Por la cual se establecen y actualizan las tarifas para la venta de servicios de salud de: (nombre de la Institución).

EL GERENTE DE (nombre de la Institución), En uso de sus atribuciones legales y considerando que en el manual tarifario fijado mediante el decreto 2423 de 1996 no se hallan definidos algunos servicios que esta empresa vende.

Que se hace necesario reglamentar los valores que por estos servicios el hospital cobra a los usuarios de los mismos.

Que para fijar las tarifas establecidas se ha tenido en cuenta el costo del servicio.

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer las tarifas para la venta de servicios de salud Fonoaudiológicos que ofrece la Institución, las cuales se fijan en (SMDLV) salarios mínimos diario legales vigentes y en valores aproximados a la centena más próxima, que a continuación se describen para la venta de algunos servicios que no se encuentran detallados en el manual tarifario vigente así:

CÓDIGO	ACTIVIDAD	VALOR EN SMDLV
Aquí se detallan los códigos, actividades y valores según la tabla numero 3.		

ARTICULO 2. Las tarifas establecidas en salarios mínimos diarios legales vigentes en el presente acuerdo, se incrementarán de acuerdo con el incremento anual que del salario mínimo efectuó el gobierno nacional.

ARTICULO 3. Los valores resultantes de la aplicación de las tarifas contenidas en el presente acuerdo deberán ajustarse a la centena más próxima.

ARTICULO 4. Al presente manual de tarifas se le aplicara la normatividad vigente sobre el cobro de cuotas moderadoras, cuotas de recuperación y copagos autorizados por el Ministerio de Salud.

Publíquese y cúmplase, dada en (nombre de la ciudad) a los (fecha).

Firma del representante legal

REFERENCIAS

- Acuerdo 029-2011 (2011). Por el cual se sustituye el acuerdo 028 del 2011 que define, aclara y actualiza el plan obligatorio de salud. Bogotá, Colombia: Comisión de Regulación en Salud.
- Acuerdo 209-1999 (1999). Por el cual se aprueba el manual de tarifas para la compra y venta de servicios de salud. (Diario oficial 43567). Bogotá, Colombia: Consejo Directivo del Instituto de Seguros Sociales.
- Asociación Colombiana de Fonoaudiología. ASOFONO (1969). Disponible en http://www.asofono.org/index.php?option=com_content&view=category&id=35&Itemid=28
- Decreto 2423-1996 (1997). Manual tarifario. Bogotá, Colombia: Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Decreto 4747-2007 (2007). Regula los aspectos de las relaciones entre los prestadores del servicio de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo. Bogotá, Colombia: Ministerio de la Protección Social.
- Ley 1122-2007 (2007). Por la cual se hacen modificaciones en el sistema general de seguridad social en salud: Bogotá, Colombia: Congreso de la República.
- Ley 1164-2007 (2007). Disposiciones de Talento Humano en salud. (Diario Oficial 46771). Bogotá, Colombia: Congreso de la República.
- Ministerio del Trabajo (1950). Código Sustantivo del Trabajo (Diario Oficial 27407). Bogotá, Colombia: Ministerio del Trabajo.
- Orozco Africano, J.M. (2006). Porqué reformar la reforma. [versión online]. Disponible en www.eumed.net/libros-gratis/2006a/jmo/jmoa.doc/
- Ministerio de la Protección Social (2006). Proyecto de ley Manual Único Tarifario para la facturación de los servicios de salud. Bogotá, Colombia: Ministerio de la Protección Social Disponible en <http://www.consultorsalud.com/biblioteca/documentos/Proyecto%20Decreto%20Manual%20Tarifario%20Piso%202006.pdf>
- República de Colombia (1991). Constitución Política de Colombia (Artículo 1). Bogotá, Colombia: Asamblea Nacional Constituyente.
- República de Colombia (1991). Constitución Política de Colombia (Capítulo II). Bogotá, Colombia: Asamblea Nacional Constituyente.
- República de Colombia (1991). Constitución Política de Colombia (Artículo 48). Bogotá, Colombia: Asamblea Nacional Constituyente.
- Resolución 1896-2001 (2001). Sustitución del anexo técnico de la resolución 02333 del 11 de Septiembre del 2000. Bogotá, Colombia: Ministerio de Salud.
- Resolución 2333-2000 (2000). Actualización de la clasificación única de procedimientos en salud. Bogotá, Colombia: Ministerio de Salud.
- Resolución 3047-2008 (2008). Por la cual se definen los formatos, mecanismos de envío,

procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud definidos en el decreto 4747 de 2007. Bogotá, Colombia Ministerio de la Protección Social.

Resolución 416-2009 (2009). Por la cual se realizan una modificaciones a la resolución 3047 del 2008. Bogotá, Colombia: Ministerio de la Protección Social.

Resolución 4477-2011 (2011). Por el cual se dan a conocer los resultados de la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en el proceso de convocatoria para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud de que trata la resolución 5549 de 2010. Bogotá, Colombia: Ministerio de la Protección Social.

Resolución 5549-2010 (2010). Por la cual se reglamenta parcialmente el decreto 4192 del 2010. Bogotá, Colombia: Ministerio de la Protección Social.

Sentencia T.760-2008 (2008). Por Solicita proteger el derecho a la salud. Bogotá, Colombia: Corte Constitucional.